LA DEFINICION

DE LA

INFALIBILIDAD PONTIFICIA

POR

EL P. FR. ZEFERINO GONZALEZ,

DOMINICO.

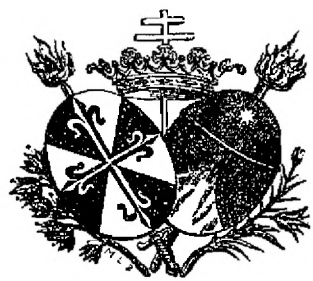

CON LICENCIAS.

MADRID.

IMPRENTA DE LOPEZ, CAVA-BAJA, 19.

1870.

I.

Melchor Cano y la cuestion de la infalibilidad pontificia.

Trescientos años hace que la pluma de uno de los mas grandes escritores de nuestra patria, trazaba las siguientes palabras: *Sed quæris: ¿Eritne hæreticum asserere, Romanam Ecclesiam degenerare quoque ut cæteras posse, et Apostolicam Sedem á fide posse Christi deficere? Huic quæstioni breviter respondemus: Nolumus hic nos Ecclesiæ sententiam prævenire, sed si ad generale Concilium referatur, hæreseos nota errori illi inuretur.* «¿Será por ventura herético afirmar que la Iglesia Romana puede degenerar, como degeneraron otras iglesias, y que la Sede Apostólica puede apartarse de la fé de Cristo? Hé aqui

nuestra respuesta á esta cuestion: No queremos prejuzgar la sentencia de la Iglesia, pero si la cuestion es llevada á un Concilio general, será notada de heregía la sentencia que admita la falibilidad de la Silla Apostólica.» Y la cuestion ha sido llevada á un Concilio general, y la opinion que sostiene la falibilidad del Sumo Pontífice ó de la Silla Apostólica, ha sido condenada como herética, y la palabra profética y la prevision científica del ilustre Melchor Cano acaban de realizarse en el primer Concilio general celebrado despues que el insigne dominicano escribiera las palabras citadas.

¿Será lícito á un español desconocido emitir algunas reflexiones sobre la importancia de esta definicion dogmática, que ha tenido el privilegio de poner en conmocion á católicos y no católicos, á sabios é ignorantes, á los gobiernos y á los pueblos? ¿Será permitido á uno de los últimos hijos de Santo Domingo rendir tributo de admiracion y de adhesion á la Cátedra de San Pedro, siguiendo el ejemplo y la enseñanza de Melchor Cano, de Carranza, de los dos Soto, de Oleastro, de Bartolomé de los mártires, de Ambrosio Catarino, de Foscarari y de tantos y tantos otros ilustres Prelados y teólogos dominicanos, desde el cardenal Bertano hasta Forerio, primer secretario del Indice, que en el Concilio de Trento dieron brillante testimonio á la verdad y á la justicia? Y no es que yo trate de compararme con esas grandes ilustraciones de la ciencia católica, ni tampoco de someter á exámen los fundamentos de la verdad definida por el Concilio Vaticano. Trato únicamente de exponer algunas breves y sencillas reflexio-

nes sobre la importancia religiosa, social y hasta política, de esa definicion dogmática. Desde el momento que la augusta Asamblea ha pronunciado su fallo; desde el momento que la Iglesia, reunida en legítimo Concilio bajo la presidencia y autoridad del Vicario de Jesucristo, ha dejado oir su voz autorizada, mi deber, como el deber de todo verdadero católico, es escuchar esta voz y acatar aquel fallo como la expresion de la razon divina, como la voz del Espíritu Santo, como la voz del Verbo de Dios humanado, que habia dicho: *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi.* «Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos.» Todo hombre que crea en la divinidad de Jesucristo; todo hombre que crea que el Evangelio es la obra del Hijo de Dios, cuando, segun la expresion del Profeta, «dejóse ver sobre la tierra y conversó con los hombres» *post hæc in terris visus est, et cum hominibus conversatus est;* todo hombre para quien sea una verdad que Jesucristo dijo á los Apóstoles y en su persona á sus sucesores los Obispos, que «el Espíritu Santo que procede del Padre les enseñaria é inspiraria todas las cosas;» todo hombre en fin para quien el título de católico sea una realidad y no un nombre vano y vacío de sentido, debe inclinar la cabeza y doblar la rodilla al escuchar la voz del Verbo de Dios que habla por boca de sus enviados los Pastores de la Iglesia, reunidos y congregados en la unidad del espíritu, de la doctrina y de la caridad.

Una observacion, antes de pasar adelante. Al leer las palabras citadas de Melchor Cano, pudiera creer ó decir al-

guno que el teólogo español al expresarse en los términos que dejamos consignados, aludia á la indefectibilidad de la Iglesia Romana y á la infalibilidad de la Silla Apostólica consideradas como una institucion permanente y colectiva, pero no á la infalibilidad personal de los Pontífices que ocupar pueden la Silla Apostólica. Y esta observacion es tanto mas importante, cuanto que Mgr. Maret en su reciente obra *Del Concilio General y de la paz religiosa*, publicada con ocasion del Concilio Vaticano, parece adoptar esta interpretacion, sirviéndose de ella para desvirtuar ó eludir la fuerza de los argumentos aducidos en favor del dogma de la infalibilidad pontificia. Despues de haber citado algunos de los textos de la Sagrada Escritura, relativos á esta verdad, añade: «Estas promesas garantizan la duracion eterna de la Silla Apostólica, primer fundamento de la Iglesia: garantizan que la sucesion pontifical permanecerá siempre en la verdad católica y no podrá ser alterada por la infidelidad pasagera de un Papa. Nuestro Señor Jesucristo dá á su Vicario el medio infalible de llenar dignamente su cargo supremo, confiriéndole el derecho de acudir al concurso de sus hermanos los Obispos. De esta suerte coloca en las manos de su Iglesia el remedio seguro contra los errores y los escándalos posibles de un papa infiel.

Por estas disposiciones de la Sabiduría divina, por los cuidados de la Providencia, la Iglesia Romana, silla del papado, se encuentra á la vez establecida sólidamente en la verdad. Jamás aceptará ni profesará el error.

Así es como Dios proveyó á la santidad inviolable, á la completa solidez de la Iglesia, á la indefectibilidad de la

Santa Sede y de la Iglesia Romana, sin que toda la verdad se halle colocada en un hombre solo, y no se halle colocada mas que en él. La fé puede perecer en un Papa; pero no perecerá jamás en el papado.»

Este pasaje del ilustre obispo de Sura, que puede considerarse en cierto modo como la síntesis esencial de su obra citada, revela con toda evidencia la funesta influencia que el espíritu de partido y la preocupacion sistemática de ciertas ideas, pueden ejercer sobre talentos superiores y sobre hombres de verdadera ciencia. En efecto: el pasaje citado puede condensarse en las siguientes afirmaciones:

1.ª Cuando Jesucristo dijo á San Pedro: *Tu es Petrus et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam, etc.:* cuando le dijo: *Ego rogavi pro te Petre, ut non deficiat fides tua, et tu aliquando conversus confirma fratres tuos:* cuando le dijo finalmente: *Pasce agnos meos, pasce oves meas*, con los demás textos análogos del Evangelio referentes á San Pedro como Cabeza de la Iglesia y Vicario del mismo Jesucristo, éste no le prometió la infalibilidad necesaria para el conveniente desempeño de su alta mision, sino á condicion de ponerse de acuerdo con sus hermanos los Obispos, ó reunidos en Concilio, ó diseminados en la Iglesia.

2.ª Ni las promesas y sentencias indicadas, ni la Providencia divina en el gobierno de su Iglesia, llevan consigo la necesidad de que todos y cada uno de los sucesores de San Pedro sean infalibles é indefectibles, aun considerados como Vicarios de Jesucristo, definiendo y enseñando á la Iglesia universal lo que debe creer y obrar en órden á la

vida sobrenatural y eterna, sino que esa infalibilidad é indefectibilidad, se refieren á la Iglesia Romana, en la que tiene su silla el Papa, y á la misma institucion del papado, ó sea á la sucesion ó coleccion de los Sumos Pontífices.

Tal es en el fondo y despojada de las formas mas ó menos atenuantes de que se halla revestida la doctrina consignada por el Sr. Maret en el pasaje citado y en otros análogos que ocurren á cada paso en su obra.

Ahora bien: no se necesita reflexionar mucho, y sí únicamente leer con ánimo sereno y libre de todo sistema preconcebido los textos del Evangelio á que alude el autor *Del Concilio General y de la paz religiosa*, para reconocer que semejante interpretacion es tan contraria á la letra como al espíritu de los textos aludidos. El divino Salvador dirije la palabra á San Pedro, á quien constituye cabeza y fundamento de su futura Iglesia; á él solo manda apacentar sus ovejas y corderos; á él solo promete la indefectibilidad en la fé; á él solo manda confirmar en esta á sus hermanos: ni una palabra siquiera que indique la necesidad de *acudir al concurso de sus hermanos* para realizar el sublime encargo, ni para llevar á cabo las divinas promesas. ¿En qué, pues, se funda Monseñor Maret para afirmar que las promesas de infalibilidad hechas por Jesucristo á los Papas en la persona de San Pedro, solo tienen aplicacion condicionalmente y prévio el concurso de los Obispos en Concilio ó fuera de este? ¿En qué parte de la Escritura se enseñan ó se indican siquiera esa condicion y esas restricciones?

Y si de la letra pasamos al espíritu de los textos alu-

dides, ¿es por ventura que la tradicion autoriza semejante condicion y semejantes restricciones? No escribimos un libro, sino un folleto. Por eso ni podemos ni debemos detenernos en demostrar que la interpretacion que nos ocupa, no se halla en armonía ni con la tradicion y práctica de la Iglesia desde los primeros siglos, ni con la doctrina de los Padres de la Iglesia, ni con la enseñanza de la historia eclesiástica; demostracion que por otra parte sería innecesaria despues de los concienzudos trabajos de los mas ilustres representantes de la Teología católica sobre la materia. ¿Será por ventura que el obispo de Sura cree suficientemente autorizada su interpretacion por la Declaracion galicana de 1682? Pero el erudito prelado no debe ignorar el descrédito universal que con sobrada justicia ha pesado siempre y pesa hoy mas que nunca sobre esa malhadada Declaracion, merced á la cual la Iglesia de Francia cayó postrada á los piés de una monarquía tan corrompida como despótica, cambió la proteccion desinteresada y cristiana del Vicario de Jesucristo por la de Luis XIV y Mad. Maintenon, y entró en el camino de la postracion y del envilecimiento durante la Regencia; postracion y envilecimiento de que solo se ha salvado por medio del bautismo regenerador de la sangre derramada durante la revolucion del 89, y sobre todo acercándose mas y mas al Vicario de Jesucristo y estrechando sus lazos de union con la Cátedra de San Pedro. Ciertamente que entre la interpretacion literal y propia de los textos evangélicos aludidos, en armonía con la enseñanza de la tradicion general de la Iglesia por un lado, y por otro la interpretacion y sentido que nos

ofrece Mgr. Maret, interpretacion que no es en el fondo mas que un eco pálido y lejano de la Declaracion galicana de 1682, la eleccion no puede ser dudosa.

La Iglesia ha pronunciado su última palabra sobre esta materia, y estamos bien persuadidos que Mgr. Maret acatará como verdadero y sincero católico el fallo de la Iglesia; y si hemos indicado, mas bien que expuesto las reflexiones que preceden, es solamente con el objeto de que las personas poco versadas en estas controversias reconozcan que la reciente definicion de la Iglesia sobre la infalibilidad personal del Papa cuando habla *ex catedra*, es decir, como sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo, que enseña á la Iglesia toda lo que debe creer y lo que debe obrar en órden á la vida eterna, no es mas que la promulgacion y como una consagracion esplícita de una doctrina revelada y enseñada por el mismo Espíritu Santo por medio de la Escritura y la tradicion. Por eso es sin duda que no solo la Iglesia romana, sino todas las demás del mundo cristiano, han venido protestando esplícita ó implícitamente contra la Declaracion galicana de 1682.

Y es digno de notarse que el insigne Melchor Cano, á quien los adversarios de la definicion de la infalibilidad se complacian en citar en apoyo de algunas de sus ideas, combatió ya de antemano, con su acostumbrada energía y solidez la declaracion citada, poniendo de relieve las peligrosas consecuencias de semejante doctrina. El gran teólogo español parecia tener á la vista en el siglo XVI la Declaracion de 1682 y la doctrina de sus defensores, cuando despues de establecer por medio de pruebas direc-

tas la infalibilidad del Papa en materias dogmáticas, escribia las siguientes notables palabras: «Además, es indudable que la costumbre de la Iglesia manifiesta y declara esto mismo. Porque en realidad jamás se admitió apelacion de la Silla Romana con respecto á las causas de fé, sino que la Iglesia siempre ha tenido por herejes á los que aquella juzgaba ó condenaba como tales. Y ciertamente, si el juicio de la Silla de Roma fuera falible, y por el contrario infalible y cierto el del Concilio, se opondria á la naturaleza, á la razon y á la verdadera teología, cualquiera que negára la apelacion del Papa al Concilio.... Pero la verdad es que la Iglesia desconoce ó rechaza semejantes apelaciones, principalmente en órden á los dogmas de fé; pues solos los herejes hacen uso de semejantes apelaciones. Por otra parte, si fuera necesario reunir un Concilio general para condenar á todos y cada uno de los herejes, siendo esto no solo difícil sino hasta absolutamente imposible con bastante frecuencia, sería lícito entre tanto á los herejes propalar sus doctrinas impunemente hasta que se pudiera reunir en Concilio toda la Iglesia. Siendo, pues, indudable que esto estaria en contradiccion con la providencia de Cristo sobre su Iglesia, preciso será confesar que la autoridad de la Silla Romana es suficiente para condenar todas las herejías. De donde se infiere que el juicio ó sentencia de este tribunal en órden á las cosas de fé, se debe tener por absolutamente cierto.» (1)

---

(1) *Præterea, ecclesiæ consuetudo hoc manifeste declarat. Numquam enim admissa est appellatio in causis fidei á Sede Ro-*

Por lo que hace á la segunda afirmacion, confesamos ingénuamente que nos causa admiracion que un espíritu tan ilustrado y cultivado por la ciencia como lo es sin duda el del obispo de Sura, haya podido recurrir para salvar su sistema á una afirmacion tan poco sólida y á una doctrina tan poco teológica, si es lícito hablar así. Decir que la infalibilidad corresponde á la institucion del papado, pero no á los Sumos Pontífices en particular, equivale á establecer que cada uno de los Sumos Pontífices, y por consiguiente todos, ó cuando menos, muchos de ellos pueden enseñar el error, aun en los casos pertenecientes á la fé y buenas costumbres, sin que por eso se pueda decir que el error halla cabida en la sucesion pontifical ó en la Silla Apostólica. ¿Es esto digno de un hombre de ciencia católica y teológica? ¿No es á todas luces evidente que desde el momento que se admite la posibilidad del error para un Papa, es preciso admitirla para todos, ó por lo menos para un nú-

---

mana, sed hæreticos ab ea judicatos, Ecclesia semper hæreticos etiam judicavit. Et certe, si Romanæ Sedis judicium fallax esset, concilii vero esset verax et certum, naturæ, rationi, veræque Theologiæ is adversaretur, qui appellationem á Pontifice ad Concilium denegaret... Jam, illius modi appellationes, in fidei præsertim dogmate, Ecclesia nescit; nam iis hæretici solum utuntur. Quod si ad singulos hæreticos condemnandos opus esset congregare generale concilium, cum id sæpenumero non modo difficile, verum etiam impossibile sit, licebit profecto interim hæreticis impune vivere, donec synodus é tota ecclesia cogatur. Id si alienum esse constat á Christi providentia, fateamur potius Romanæ Sedis auctoritatem satis esse ad hæreses revincendas. Ita fiet, ut hujus tribunalis de fide judicium certum omnino habeatur. Melch. Can. De Locis Theol., lib. 6.°, cap. 7.°

mero indeterminado? ¿Y es compatible con semejante posibilidad del error, la indefectibilidad de la Silla Apostólica, del Papado, ni por consiguiente de la Iglesia sometida por derecho divino al Papa como á su cabeza y como á Vicario de Jesucristo su fundador?

¿Y es lógico tambien el atribuir la indefectibilidad, la verdad y la infalibilidad á la Iglesia Romana, al mismo tiempo que se niegan estas prerogativas á los Sumos Pontífices? La historia eclesiástica nos enseña que desde la fundacion de la Iglesia de Cristo hasta nuestros dias, las iglesias particulares apelaban á Roma en las causas mayores, acudian y acuden á Roma en demanda de decisiones sobre puntos trascendentales del culto y disciplina, acudian y acuden á Roma en demanda de definiciones sobre la verdad y el error, acudian y acuden á Roma para la verificacion de la verdad católica y condenacion de las herejias; pero es el caso que esa misma historia eclesiástica y hasta la experiencia de cada dia nos enseñan que las iglesias particulares, y los obispos, y los eclesiásticos, y los legos, y los príncipes, y los pueblos, al acudir á Roma en todas las causas y ocasiones indicadas, no se dirigian ni consultaban al pueblo ni al clero de Roma, sino al obispo de Roma, que es á la vez Vicario de Jesucristo, obispo universal y cabeza de toda la Iglesia Católica.

Y es cosa ciertamente notable que ya en el siglo XVI habia algunos teólogos que echaban mano de esa pretendida y absurda distincion entre la Iglesia Romana y el Sumo Pontífice, con el objeto de *tergiversar*, usando la frase de Melchor Cano, los argumentos que aducirse suelen contra

la infalibilidad del Papa. Al hablar de semejantes teólogos, el dominicano español dice de ellos con su habitual energía, que aunque no tenian mala intencion, manifestaban poco ingenio, *minime mali illi quidem, sed non satis aculi*, al echar mano de semejante distincion para defender la infalibilidad del Sumo Pontífice. «Pero la verdad es, añade, que si hablamos, como en efecto hablamos, de error acerca de la fé y sus definiciones, yo no encuentro diferencia alguna entre la Silla Apostólica y el Sumo Pontífice que la ocupa. En primer lugar, porque cuando nos acercamos á la Silla Apostólica en demanda de oráculos sobre la fé, no preguntamos á los fieles particulares de la Iglesia Romana, ni siquiera reunimos en Concilio á la misma Iglesia Romana, sino que pedimos el juicio del Sumo Pontífice y esperamos su sentencia.» *Nullum ego discrimen inter Apostolicam Sedem et Apostolicæ Sedi insidentem invenio. Primum, quoniam cum ad Apostolicam Sedem accedimus fidei oracula postulaturi, non singulos Romanæ Ecclesiæ fideles interrogamus, nec ecclesiam ipsam romanam in Concilium cogimus, sed Pontificis maximi judicium quærimus, ejusque sententiam expectamus.*

«Por otra parte, continúa el mismo autor, no es ciertamente el pueblo romano el que enseña á la Iglesia universal las cosas pertenecientes á la fé, sino el obispo de Roma. Ni la potestad de juzgar acerca de las causas de fé, de atar, de desatar, de apacentar, está en el pueblo romano, sino en el Pastor de Roma como Vicario de Jesucristo. Y los Concilios no piden la confirmacion y fuerza á los fieles de Roma, sino á su Prelado. Además que, segun antes se ha

probado, á Pedro se concedió el privilegio peculiar de la firmeza en la fé... Por todo lo cual, si queremos proceder ó discurrir en armonía con la naturaleza propia de la verdadera teología, afirmarémos que la doctrina cierta é infalible, corresponde en primer lugar á Pedro y sus sucesores, y despues ó consiguientemente á la Iglesia Romana, de la cual Pedro y sus sucesores son á la vez cabeza y fundamento. Y advierto tambien, que así como sería inevitable que toda la Iglesia cayera en error, en la hipótesis de que todos los Obispos enseñáran doctrinas erróneas, así tambien si el Pastor de la Iglesia Romana definiera algun error contrario á la fé, sus ovejas quedarian entregadas con él al error. Finalmente, los testimonios que antes dejamos consignados prueban absolutamente que el Sumo Pontífice de la Iglesia, sucesor de San Pedro y Vicario de Cristo, no puede errar, cuando pronuncia acerca de la fé.» (1)

---

(1) *Rursum, quoniam non romanus populus est, qui Ecclesiam universalem docet ea quæ ad fidem attinent, sed romanus episcopus. Nec potestas judicandi de causis fidei, ligandi, solvendi, pascendi, in populo romano est, sed in romano Pastore, Vicario Jesuchristi. Concilia quoque non exigunt confirmationem et robur ab ipsa romana plebe, sed á plebis romanæ antistite. Præterea, privilegium firmitatis, ut antea probatum est, Petro fuit peculiariter datum... Quocirca, si veræ theologiæ rationem sequimur, quæ capite tertio explicata est, in Petro et successoribus primum, firmam certamque fidem asseremus; mox vero in Ecclesia Romana, cujus Petrus cum successoribus et caput et fundamentum est. Atque illud etiam animadverto, quod sicut omnibus simul episcopis docentibus errores falsos, necesse esset sane totam Ecclesiam vario errore versari; ita si Pastor Ecclesiæ Romanæ errorem fidei con-*

Si los pasages que se acaban de trascribir pulverizan la interpretacion y manifiestan toda la poca solidez de la doctrina del obispo de Sura sobre la materia, parece que el genio previsor de Melchor Cano tenia presente el pensamiento de aquel, cuando añade que la razon rechaza la distincion que se pretende establecer, tratándose de la infalibilidad dogmática, entre la Silla Apostólica y el Pontífice que la ocupa: *Quo magis illos reprehendendos judico, qui se dirempturos controversiam putaverunt, si Apostolicam Sedem ab apostolico Præsule secernerent. Non recipit istam responsionem ratio, aspernatur, repellit.*

---

trarium decerneret, oves quoque, errante Pastore, dispergerentur. Testimonia demum quæ retulimus, id fere probant, Summum Ecclesiæ Pontificem, Petri successorem et Christi Vicarium, cum de fide pronunciat, errare non posse. Melch. Can. ibid., cap. 8.°

II.

Antecedentes.

La historia del dogma de la infalibilidad pontificia, es la historia de los dogmas que despues de la fundacion de la Iglesia de Jesucristo han sido atacados por los hereges y cismáticos. La divinidad de Jesucristo, base, fundamento y piedra angular del Cristianismo, habia sido creida y confesada por todos los fieles durante los tres primeros siglos de la era cristiana; á nadie se habia ocurrido ni siquiera poner en duda semejante verdad, y los escritores eclesiásticos y primeros Padres de la Iglesia hablaban de ella, cuando se ofrecia la ocasion, como de los restantes dogmas de la Religion, y por lo mismo sin poner cuidado especial en usar de términos rigurosamente científicos y exactos, en la buena fé de que los cristianos ya sabian el significado del dogma contenido en la tradicion general y constante de la Iglesia. Pero llegó un dia en que la soberbia y la envidia indujeron á un sacerdote de Alejandría á levantar bandera contra la divinidad de Jesucristo, y entonces fué preciso no solo hacer constar esta divinidad como dogma atestiguado por la tradicion y contenido en la revelacion divina, sino tambien

precisar el lenguaje dogmático y desterrar toda palabra que pudiera suministrar pretexto ú ocasiones á la mala fé, á la ambigüedad, á la confusion y á las disputas. De entonces mas, la divinidad de Jesucristo no solo fué un dogma fundamental de la Religion, como lo fuera antes, sino que constituyó un artículo esplícito y preferente del símbolo católico; y por otra parte, el lenguaje de los escritores eclesiásticos relativamente á este misterio, se hizo mas preciso, mas claro, mas exacto, y en una palabra, mas teológico.

Pues bien; la historia del dogma de la divinidad de Jesucristo, que acabamos de bosquejar, es la historia del dogma de la infalibilidad pontificia. Desde los tiempos apostólicos, el Obispo de Roma, sucesor de San Pedro, fué considerado y reconocido como cabeza y piedra fundamental de toda la Iglesia, como el legítimo representante y Vicario de Jesucristo, á quien este habia comunicado en la persona de San Pedro la plenitud de la potestad de jurisdiccion, la firmeza é indefectibilidad en la doctrina revelada, el depósito sagrado de la fé cristiana, como el órgano viviente, en fin, de la verdad revelada, y como el eco fiel de la palabra de Jesucristo. Por eso vemos á los fieles, á los eclesiásticos, á los obispos, á los reyes, á los pueblos, á los concilios, acudir al Obispo de Roma en todas las grandes controversias, en todas las grandes crísis, en todas las grandes causas; y todos acatan sus resoluciones y decretos, sus sentencias y definiciones; todos confiesan su potestad universal, y todos reconocen su autoridad como la regla necesaria é indefectible de la verdad católica.

Empero por lo mismo que nadie se acordaba de atacar

ó combatir esta verdad que se hallaba en la conciencia universal de los fieles y de la Iglesia, tampoco los escritores eclesiásticos se ocupaban en exponer, precisar y desarrollar esta doctrina. Solo cuando la ambicion de los Griegos trató de rechazar el primado del Obispo de Roma; solo cuando el gran cisma de Occidente introdujo la alarma, la perturbacion y la ansiedad en las conciencias cristianas; solo cuando Lutero levantó su voz contra la infalibilidad pontificia, como la levantára contra la mayor parte de los dogmas católicos; solo cuando la iglesia galicana, envilecida y aherrojada por el cesarismo, tomó pretexto de las circunstancias excepcionales que dieron ocasion á los concilios de Constanza y Basilea para unir su voz á la voz de los que, ya por ódio y mala fé, ya por celo indiscreto y exagerado, tratáran en épocas anteriores de rebajar el prestigio, autoridad y prerogativas de la Silla Apostólica, solo entonces, repito, fué consiguiente y necesario, no solamente defender contra esos ataques la infalibilidad dogmática y la autoridad suprema del Sumo Pontífice, sino exponer, desarrollar y precisar esta doctrina, sujetándola á la vez á formas concretas y rigurosamente teológicas. Esto es lo que realizaron en diversas épocas y bajo diferentes fases San Bernardo y Santo Tomás, los concilios de Lyon y de Florencia, Leon X y el Concilio de Trento con sus decisiones y conducta práctica; y finalmente los grandes teólogos y controversistas posteriores á Lutero, entre los cuales merecen lugar preferente Cayetano, Melchor Cano, Belarmino, Orsi y Muzzarelli. En resúmen: La Iglesia, en su esquisita prudencia y prevision severa, se habia abstenido de pronunciar una sentencia y

definicion dogmática expresa y terminante, sobre la infalibidad personal del Papa cuando habla *ex cathedra*, como doctor universal de la Iglesia y Vicario de Jesucristo, aunque no ignoraba que esta doctrina contenida en la Escritura, robustecida con el testimonio de la tradicion, y profesada y enseñada por los concilios á la vez que por los padres y doctores de la Iglesia, ilustrada y confirmada por los teólogos, atestiguada por la historia eclesiástica, y sobre todo encarnada, por decirlo así, en la conciencia de los fieles diseminados por todo el mundo, reunia todas las condiciones necesarias para ser objeto de una definicion dogmática. Y es digno de notarse que la creencia de esta verdad por parte de los fieles, creencia que constituye uno de los caractéres mas importantes y decisivos de las verdades reveladas, ha venido arraigándose mas y se ha hecho mas profunda, mas universal y mas irresistible, á proporcion y á medida que esta infalibilidad ha sido mas combatida.

Y es digno de notarse tambien que la fé religiosa de esta verdad encarnada en la conciencia del pueblo católico, puede considerarse como una de las causas y razones que mas poderosamente han influido en la definicion dogmática que nos ocupa. Sabido es en efecto, que Pio IX, al promulgar la bula de indiccion para el Concilio Vaticano, no incluyó en su programa esta materia, ora fuera porque no considerára oportuno tratar este punto, ora por un sentimiento elevado de imparcialidad y delicadeza, ora porque quisiera dejar íntegra al Concilio no solo la definicion de esta verdad, sino tambien la iniciativa en órden á la misma. Así es que esta iniciativa y la definicion dogmática que ha

sido su resultado, son debidos en gran parte á la creencia misma y á la fé religiosa de la Iglesia universal, que se ha revelado de una manera tan imponente por medio de esa manifestacion espontánea, enérgica y uniforme, de todas las clases del pueblo cristiano con ocasion de la celebracion del Concilio. Como no podia menos de suceder, la verdad ha triunfado de todas las oposiciones que contra ella se levantaron; y ha triunfado no solo de las oposiciones injustificables y anticristianas por la forma y por el fondo de los pensamientos, sino tambien de las oposiciones razonables y dignas de respeto por sus intenciones y por la forma en que se han manifestado. Porque es preciso no confundir la voz del ilustre Dupanloup, y de los que con él opinaban contra la oportunidad de esta definicion, apoyados en motivos y razones mas ó menos convincentes, pero siempre respetables por la buena intencion que entrañaban, con la voz de Gratry, Dællinger y de todos aquellos, que dirigiendo sus tiros contra la infalibilidad misma, han empleado, al hacerlo, un lenguaje demasiado atrevido en el fondo y en la forma, sentando á la vez proposiciones exageradas é impropias de escritores católicos, tratándose de una verdad próxima á definirse en un Concilio ecuménico.

Ni se crea por eso que aprobamos el proceder ni el lenguaje de ciertos escritores católicos, y especialmente de ciertos periodistas, que constituyéndose á sí mismos, y arrogándose el derecho y nombre de representantes genuinos y poco menos que esclusivos del Catolicismo, manosean y prejuzgan las cuestiones de una manera no siempre conveniente. Hacer descender al terreno resbaladizo y candente

de la arena periodística la cuestion de la infalibilidad pontificia; hablar de su definicion conciliar por *aclamacion* antes que los obispos se hallasen reunidos al lado del Sumo Pontífice; zaherir é improperar á adversarios respetables y eminentes como hombres de ciencia y como hombres de fé; prestarse con facilidad y hasta con cierta especie de fruicion, á publicar opiniones, deseos y palabras, que no sin alguna razon se han calificado gráficamente de *letanias de injurias*; sacar á plaza defectos personales y privados de escritores insignes, sin mas objeto que rebajar su prestigio y autoridad; estas y otras cosas análogas, que por desgracia venimos observando en algunos de los periodistas aludidos, son, á nuestro juicio, censurables por mas de un concepto, y nos parecen agenas de aquella sobriedad de que debieran dar ejemplo esos escritores y periodistas, que pretenden pasar por los representantes verdaderos y casi únicos de la doctrina católica. El sábio é ilustre obispo de Orleans habia citado en apoyo de algunas de sus ideas y observaciones, algunos pasajes de Melchor Cano, porque este escritor, aunque partidario acérrimo y decidido de la infalibilidad pontificia, no por eso aprobaba las exageraciones de ciertos teólogos sobre la materia. Pues bien: para refutar al ilustre obispo de Orleans y desembarazarse de la autoridad de Melchor Cano, el *Univers* no encontró camino mas espedito, ni medio mas digno que publicar dos artículos incalificables del abate J. Morel, en los cuales insulta groseramente, no solo la memoria de Melchor Cano, sino la de algunos otros respetables sugetos contemporáneos de aquel, alegando al efecto hechos mas ó menos inciertos, inexac-

tos y exagerados, á la vez que anécdotas despreciables.

Pero concedamos que esos datos fueran ciertos y en armonía con la mas severa crítica histórica, cosa de la cual distan mucho á la verdad; ¿qué derecho asiste al abate Morel ni al *Univers*, para sacar á plaza esos defectos, esas anécdotas escandalosas? ¿Qué necesidad habia de arrojar sobre la frente de Melchor Cano la injuria y la calumnia? porque calumnia es, á no dudarlo, presentar al teólogo español como amigo de los cismáticos, como perseguidor implacable de Carranza y autor principal de su desgracia, y como un intrigante miserable, como lo presenta el abate Morel. Y repitámoslo otra vez; aun en la hipótesis inadmisible de que Melchor Cano hubiera sido como se complace en pintarle Morel, ¿sería por eso menos cierto que hubiera escrito las palabras citadas por el sábio obispo de Orleans? ¿Sería por eso menos cierto que esas palabras expresaban la opinion y el juicio de un teólogo de primer órden, de un hombre tan respetable por su profundo saber como por sus sentimientos católicos? ¿Sería por eso menos cierto que su obra *De Locis Theologicis*, de la cual están tomadas aquellas palabras, es uno de los monumentos mas bellos y mas justamente admirados de la teología católica? ¿Sería por eso menos cierto que las opiniones y la doctrina del dominicano español, han sido y serán siempre de gran peso y autoridad entre los teólogos católicos? Es bien estraño por otra parte, que tanto el *Univers* como el abate Morel no cayeran en la cuenta de que al rebajar y desautorizar, si fuera posible por tales medios, á Melchor Cano, se herian á sí mismos, desautorizando la palabra de un hombre que

defendiera la infalibilidad del Papa, no con la exageracion y poca dignidad en los medios con que vienen haciéndolo el abate Morel y con alguna frecuencia el *Univers*, pero sí con mayor sobriedad y tambien con ciencia teológica mas sólida y profunda.

III.

Santo Tomás y la infalibilidad.

En la historia literaria tan abundante como admirable de la Iglesia católica, hay un nombre ilustre que parece destinado por la Providencia á ser como el centro general del movimiento científico, y especialmente del filosófico y teológico en la Iglesia de Jesucristo. Tal es el nombre augusto de Santo Tomás de Aquino. Colocado por la Providencia en el medio de los siglos cristianos, recogió con una mano la tradicion científica del gentilismo, y con otra la tradicion científica del cristianismo hasta sus dias, y fundiendo, por decirlo así, estas dos grandes tradiciones científicas de la humanidad en la inmensidad de su genio poderoso, formó la síntesis general y completa de la ciencia humana, segun era posible formarla en el siglo XIII, y al descender al sepulcro dejó levantada en pos de sí esa admirable pirámide científica, hácia la cual vuelven la vista todas las generaciones como al reflejo imperecedero y universal de la verdad. En todas las grandes trasformaciones literarias, en todas las grandes crísis, en todos los errores

trascendentales, en todas las herejías, en todas las ocasiones solemnes, la Iglesia de Jesucristo vuelve su vista hácia el gran Doctor de Aquino, y fija sus miradas en su doctrina y le considera como el norte y guia de la verdad, y coloca sus escritos al lado de las Santas Escrituras en sus augustas asambleas conciliares, y redacta sobre sus libros los cánones y decisiones dogmáticas contra la Reforma, y le apellida el martillo de todos los herejes y el azote de todos los errores, y considera como sospechosos en la fé á los que se apartan de su doctrina, y le presenta á los fieles de Jesucristo como el representante mas genuino y completo de la verdad católica en todas sus manifestaciones. Bien puede decirse con toda verdad que en la historia de la ciencia humana no existe un nombre cuya autoridad sea tan universalmente reconocida como lo ha sido en siglos anteriores, y lo es al presente la de santo Tomás de Aquino. El filósofo como el teólogo, el jurista lo mismo que el moralista, el exegeta como el político, el místico y el ascético, el católico como el racionalista, todos acuden á sus obras, todos acatan sus decisiones, todos desean escudarse con su nombre, todos se complacen y se honran cuando les es dado aducir algun texto de santo Tomás en apoyo y confirmacion de sus ideas y opiniones.

Así es que al suscitarse el debate con sus incidentes sobre la definicion de la infalibilidad, y no obstante que la opinion del santo doctor sobre la materia es clara, concreta y tan terminante, que adversarios y defensores de la infalibilidad, convienen unánimemente en que esta tiene en su apoyo la sentencia de santo Tomás, todavia ha sido pre-

ciso librar batalla en torno de su nombre y entrar en discusion, siquiera indirectamente, sobre su opinion y autoridad en la materia. Sabido es, en efecto, que algunos adversarios de la infalibilidad, y especialmente el P. Gratry, han pretendido desvirtuar ó disminuir la importancia de la autoridad del santo doctor sobre la materia, con ocasion ó pretexto de su opúsculo *Contra errores Græcorum*. El razonamiento del P. Gratry se reduce en sustancia á lo siguiente: al impugnar los errores dogmáticos de los griegos, santo Tomás se sirve, sin saberlo, de textos de PP. de la Iglesia y concilios, entre los cuales se hallan algunos que son apócrifos, ó supuestos, ó adulterados: luego su sentencia ó doctrina en favor de la infalibilidad carece de fuerza é importancia científica, toda vez que se halla basada sobre premisas inciertas y sobre datos apócrifos.

Tal es en resúmen la argumentacion del P. Gratry, impropia á la verdad de su nombre y de su ciencia, puesto que no podia ignorar que semejante argumentacion carece absolutamente de fuerza y de importancia, para cualquiera que se halle medianamente versado en las obras de santo Tomás. Porque en efecto, el que se halle en estas medianamente versado contestará y contestará con sobrada razon al P. Gratry:

1.° Que antes de escribir el opúsculo *Contra errores Græcorum*, y por consiguiente antes de llegar á sus manos el libro que contenia los textos apócrifos aludidos, santo Tomás habia establecido y probado en los *Comentarios sobre las sentencias* la infalibidad del Papa, deduciendo principalmente esta doctrina de los textos evangélicos.

2.° Que en las *Cuestiones Disputadas* enseña la misma doctrina sin acudir para nada á los textos apócrifos aludidos.

3.° Y principalmente: en la *Suma de Teología*, el último y el mas acabado monumento literario de su ingenio, enseña y desenvuelve la misma doctrina, prescindiendo por completo de las autoridades ó textos apócrifos que nos ocupan, siendo digno de notarse que no solo no hace uso de aquellos textos al tratar de la infalibilidad, sino tampoco en todo lo restante de la Suma, cosa que obligó al mismo Lanoy á confesar, que el santo Doctor llegó probablemente con el tiempo á reconocer la falsedad de aquellos documentos.

Despues de estas observaciones ¿qué es lo que queda en pié de la argumentacion del oratoriano francés, ó por lo menos de la conclusion que intenta sacar? Nada, absolutamente nada. Lo que sí queda en pié son las palabras solemnes y terminantes de santo Tomás, enseñando y probando la infalibilidad del Sumo Pontífice, sin recurrir en nada ni para nada á los textos apócrifos, cuando escribe: « La nueva edicion del símbolo de la fé es necesaria para evitar los errores que de nuevo se propalan. Así pues esta nueva edicion ó modificacion del símbolo debe pertenecer á la autoridad de aquel, á cuya autoridad pertenece *determinar finalmente las cosas pertenecientes á la fé*, para que sean abrazadas por todos con fé inconcusa: y esto pertenece á la autoridad del Sumo Pontífice, al cual son llevadas ó corresponden todas las cuestiones mayores y mas difíciles de la Iglesia. Por eso es tambien que el Señor dijo

á san Pedro: *Yo rogué por tí, oh Pedro, para que no perezca tu fé; y tú confirma á tus hermanos en ella.* Y la razon de esto es, que la fé de toda la Iglesia debe ser una ó la misma, lo cual no podria conseguirse, á no ser que cuando se suscita alguna controversia sobre la fé, sea resuelta ó determinada por aquel que preside á toda la Iglesia, para que de esta suerte su decision sea adoptada firmemente por toda la Iglesia. Por consiguiente la nueva edicion ó determinacion del símbolo pertenece á *sola* la autoridad del Sumo Pontífice.» (1)

Es digna tambien de notarse la doctrina del Santo Doctor en otro lugar de sus obras, en donde despues de haber afirmado y establecido que el Romano Pontífice puede, por su propia y sola autoridad, interpretar y añadir el símbolo de la fé, aun cuando éste haya sido ordenado en Concilio general, añade: 1.° que á la *sola* autoridad del Sumo Pontífice pertenece congregar y confirmar los

---

(1) *Dicendum, quod nova editio Symboli necessaria est ad vitandum insurgentes errores. Ad illius ergo auctoritatem pertinet editio Symboli, ad cujus auctoritatem pertinet,* finaliter determinare ea quæ sunt fidei, *ut ab omnibus inconcussa fide teneantur:* hoc autem pertinet ad auctoritatem Summi Pontificis, *ad quem majores et difficiliores Ecclesiæ quæstiones referuntur. Unde et Dominus, Luc.* 22, *Petro dixit, quem Summum Pontificem constituit*: Ego rogavi pro te, Petre, ut non deficiat fides tua; et tu aliquando conversus confirma fratres tuos. *Et hujus ratio est, quia una fides debet esse totius Ecclesiæ... quod servari non posset nisi quæstio de fide exorta determinetur per eum, qui toti Ecclesiæ præest, ut sic ejus sententia á tota Ecclesia firmiter teneatur. Et ideo ad* solam auctoritem Summi Pontificis pertinet nova editio Symboli. *Sum. Theol.* 2.ª 2.ª *quæst.* 1.ª *art.* 10.

concilios generales: 2.° que del concilio general se puede apelar al Romano Pontífice: 3.° que no es de necesidad congregar concilio general para dirimir ó determinar las controversias de la fé, pudiendo hacer esto el Sumo Pontífice por su propia autoridad: 4.° que los concilios generales que trataron y definieron cuestiones de fé, definidas ya y determinadas por los Sumos Pontífices, lo hicieron *siguiendo* la sentencia y definicion de estos. *Illi qui convenerunt*, (in septima Synodo) *quædam dubia in fide exorta, sequentes sententiam Agathonis papæ, determinaverunt, scilicet, quod in Christo sint duæ voluntates et duæ actiones: et similiter, Patres in Chalcedonensi Synodo congregati, secuti sunt sententiam Leonis papæ, qui determinavit Christum esse in duabus naturis post incarnationem.* (1)

Como se vé, esta doctrina de santo Tomás se halla en oposicion directa con las pretensiones de Mgr. Maret sobre la materia, y echa por tierra uno de sus principales argumentos en favor de la superioridad del Concilio sobre el papa, y en contra de la infalibilidad personal de éste. Para santo Tomás, los concilios generales no sujetaron á su exámen judicial las decisiones y enseñanza dogmática de los papas San Leon y San Agaton, sino que las *siguieron*, adhiriéndose á ellas, como á regla segura é infalible de la fé.

Toda esta doctrina de santo Tomás puede considerarse como una deduccion lógica de la idea de unidad en la

---

(1) *Quæst. Disp. De pot. quæst.* 10.ª, *art.* 4.° *ad* 13.ᵐ

Iglesia Católica que el mismo santo doctor establece y desarrolla, en los siguientes términos: «Para la unidad de la Iglesia es necesario que todos los fieles convengan ó concuerden en la fé. Sucede algunas veces, que se suscitan cuestiones acerca de las cosas de fé, de donde es fácil inferir que en la Iglesia se introduciria la division por razon de la diversidad de sentencias ú opiniones, si no fuera conservada en la unidad *por medio de la sentencia de uno*. Luego para conservar la unidad de la Iglesia es preciso que haya uno que presida á toda la Iglesia. Siendo, pues, evidente que Jesucristo no falta en las cosas necesarias á su Iglesia, á la que amó y por la que derramó su sangre, no cabe dudar de que, segun la ordenacion de Cristo, hay uno que preside á toda la Iglesia...

Por lo mismo que Jesucristo habia de privar á la Iglesia de su presencia corporal, fué necesario que diera comision á alguno para que en su nombre cuidára ó gobernára la Iglesia universal. Por eso dijo á san Pedro antes de la ascension: *apacienta mis ovejas;* y antes de la pasion: *tú confirma á tus hermanos;* y al mismo *solo* prometió: *te daré las llaves del reino de los cielos;* con lo cual dió á entender que la potestad de las llaves se derivaría de él á los demás, con el fin de conservar la unidad de la Iglesia.» (1)

---

(1) *Ad unitatem Ecclesiæ requiritur quod omnes fideles in fide conveniant. Circa vero ea quæ sunt fidei, contingit quæstiones moveri: per diversitatem autem sententiarum divideretur Ecclesia, nisi in unitate per unius sententiam conservaretur. Exigitur ergo ad unitatem Ecclesiæ conservandam, quod sit unus qui toti*

En conclusion: Santo Tomás no solo defiende como doctrina propia y cierta la infalibilidad del Papa, sino que los fundamentos racionales y científicos en que apoya esta doctrina, son absolutamente independientes de los textos apócrifos que se hallan en su opúsculo *Contra errores Græcorum.* (1)

Ecclesiæ præsit. Manifestum est autem quod Christus Ecclesiæ in necessariis non deficit, quam dilexit, et pro ea sanguinem suum fudit... Non est igitur dubitandum quin ex ordinatione Christi unus toti Ecclesiæ præsit...

Eadem igitur ratione, quia præsentiam corporalem erat Ecclesiæ subtracturus, oportuit ut alicui committeret, qui loco sui universalis Ecclesiæ gereret curam. Hinc est quod Petro dixit ante ascensionem: Pasce oves meas; *et ante passionem:* Tu iterum conversus confirma fratres tuos; et ei soli promissit: *tibi dabo claves regni cælorum; ut ostenderetur potestas clavium per eum ad alios derivanda ad conservandam Ecclesiæ unitatem. Sum. Cont. Gent., lib.* 4.°, *cap.* 76.

(1) Mientras esto se imprime, llega á mis manos un volúmen que lleva por título: *De Constitutione monarchica Ecclesiæ, et de infallibilitate Romani Pontificis juxta D. Thomam Aquinatem ejusque Scholam in Ordine Prædicatorum.* Es un trabajo excelente, en el cual su autor el P. Bianchi, Procurador General de la Orden de Predicadores, expone y desenvuelve con sólida erudicion, la doctrina de santo Tomás, y de los grandes teólogos dominicos acerca de la infalibilidad pontificia. (*N. del A.*)

IV.

Necesidad y oportunidad de la definicion: su importancia religiosa y social.

San Agustin habia escrito que la omnipotencia y misericordia de Dios son tan admirables, que al permitir el mal lo hace sacando el bien del mal.

Así puede decirse que ha sucedido con la cuestion relativa á la infalibilidad pontificia. El programa de materias señaladas al Concilio en la bula de convocacion, no hacia mencion determinada de semejante doctrina: ni en las escuelas ni en los libros se agitaba con calor especial esta controversia; parecia natural que el Concilio, ó prescindiera de ella dejándola *in statu quo*, ó por lo menos que se reservára á su iniciativa el plantear la cuestion y discutir la necesidad, conveniencia, utilidad y oportunidad de una definicion dogmática sobre la materia. Y sin embargo, no sucedió así: suscitada la cuestion por hombres de un celo mas exagerado que discreto, y traida por los mismos al terreno inconveniente de la arena periodística, tomó repentinamente proporciones gigantescas y peligrosas, convirtiéndose en objeto de discusiones y disputas violentas,

apasionadas é irritantes, que, segun la enérgica espresion del Obispo de Orleans, «turban profundamente las almas y encienden en la Iglesia un fuego que pudiera convertirse en espantable incendio.»

Ya dejamos indicado suficientemente que no aprobamos ni podemos aprobar la conducta de esos hombres sin mision y sin competencia legal, que no contentos con suscitar una controversia formidable y peligrosa por mas de un concepto, han llevado á su discusion un lenguaje nada conciliador ni cristiano, y por demás irritante. Empero la providencia divina, que segun el profundo pensamiento de San Agustin, arriba indicado, se complace en sacar el bien del mal, se sirvió tal vez del celo imprudente y exagerado de los hombres, para hacer la obra de Dios. Una vez suscitada la controversia, y conmovidas ardientemente las almas cristianas en torno de ella, era ya preciso en cierto modo terminarla de una manera capaz de poner término á las dudas, vacilaciones, ansiedades é inquietudes de las conciencias cristianas. Lo que antes parecia innecesario, ó cuando menos inoportuno, considerado en el terreno puramente humano, pasó á ser necesario y oportuno por la fuerza de las circunstancias, de la naturaleza, estension y efectos de la controversia suscitada. En este sentido, la definicion dogmática de la infalibilidad pontificia, puede apellidarse con fundamento definicion necesaria con necesidad relativa aun en el órden puramente humano, y prescindiendo de los fines superiores de la providencia divina y de la accion invisible, pero innegable para todo católico, del Espíritu Santo.

Si del terreno concreto y especial de las circunstancias

y antecedentes de la definicion que nos ocupa, nos elevamos al terreno general de los principios, aparecerá mas evidente y palpable la necesidad y oportunidad de la indicada definicion dogmática. Esta definicion no es otra cosa en el fondo que la consagracion de la superioridad de la razon divina sobre la razon humana, y la afirmacion solemne del principio de autoridad. Ahora bien: para todo hombre pensador, para todo hombre que haya reflexionado con alguna detencion sobre el orígen y naturaleza de los males que aquejan á la sociedad moderna, es indudable que esos males son debidos en gran parte al desprestigio de la autoridad. En el órden sobrenatural, en el órden natural, en el órden filosófico, en el órden científico, en el órden intelectual, en el órden moral, y sobre todo en el órden social y político, el principio de autoridad se ve combatido en todas sus esferas, en todas sus manifestaciones y consecuencias, por toda clase de hombres y de medios. En las ciencias, en las artes, en la filosofía, en las plazas y calles como en los clubs y sociedades secretas, en los parlamentos como en las cátedras, revélase á cada paso lo que pudiera apellidarse una formidable conjuracion de odio contra toda autoridad divina y humana, contra las bases mismas de la sociedad y de la religion. De aquí esos complots tan horribles como frecuentes contra los depositarios del poder, esa situacion azarosa de los gobiernos y los pueblos, ese aparato y empleo creciente de la fuerza material, esas vacilaciones y fluctuacion contínua de las sociedades modernas, que agitadas por los vientos contrarios de la revolucion, pasan sin cesar de un estado á otro, y buscan, por medio de ensayos

tan peligrosos como estériles, el equilibrio social y el centro moral que han perdido al separarse de los principios vivificantes del cristianismo, y al prescindir de su accion eminentemente conservadora y social. La razon humana y la política moderna, al revelarse contra la razon divina y contra la política de Dios en el gobierno del mundo, repitiendo con orgullo satánico y realizando el *non serviam* del ángel de las tinieblas, se han condenado á sí mismas á fluctuar á todo viento de doctrinas, y á soportar una existencia azarosa y agitada con el oido atento siempre al bramido formidable de la revolucion.

A poco que se reflexione con desapasionado espíritu sobre los males que aquejan á las sociedades modernas, no es difícil reconocer que estas se hallan corroidas principalmente por la triple llaga del *racionalismo*, del *cesarismo* y del *sensualismo*. Si penetramos en el fondo de las sociedades de Europa y América, que se dicen civilizadas, si examinamos sus leyes, sus instituciones, sus tendencias, sus libros, sus asociaciones, sus escritores, sus parlamentos, veremos que todas estas cosas se hallan mas ó menos saturadas de tendencias racionalistas; por todas partes el grito satánico de la razon humana revelándose contra la razon divina; por todas partes hombres que predican la emancipacion absoluta del pensamiento humano; por todas partes y en todas las cosas el racionalismo irguiendo su cabeza contra Dios, y contra su Cristo, y contra su Iglesia, y contra sus pontífices y pastores, y contra toda verdad que viene de lo alto. ¿De dó proceden sino esas horribles blasfemias y esos monstruosos errores, cuya posibilidad sola

hubiera hecho estremecer á nuestros padres, y que sin embargo son públicamente enunciados, defendidos y propagados en nuestros dias sin obstáculo de ningun género, y acaso con secreta satisfaccion de las clases superiores é ilustradas de la sociedad, y lo que es peor aun, de los mismos depositarios del poder público? «Dios es una palabra vana, Dios, si existe, es el mal y el verdugo de la humanidad. La propiedad es el robo; el alma del hombre, lo mismo que su inmortalidad y la vida futura son meras invenciones y quimeras. Jesucristo es un hombre igual á los demás hombres. El cristianismo es una religion puramente humana, como el mahometismo y el budismo. El Evangelio no es mas que un mito.» Hé aquí afirmaciones y doctrinas que recorren sin tropiezo las naciones civilizadas, infiltrándose en su corazon cual átomos envenenados, y dejando depositadas por todas partes semillas de corrupcion y de muerte. Las masas cristianas, y hasta las naciones que mas se han distinguido y se distinguen por sus sentimientos católicos, se hallan constantemente trabajadas por esas horribles blasfemias propagadas sistemáticamente por medio de libros, de folletos, de periódicos, de teatros, de costumbres y predicaciones populares. Es tambien el racionalismo el que propala y enseña por todos los medios indicados, que á la razon sola pertenece organizar la sociedad, gobernar los Estados, determinar las relaciones religiosas del hombre con Dios, ó mejor dicho, que no debe reconocerse mas religion que el culto de la libertad y de la razon humana. Por eso vemos á la inmensa mayoria de los hombres de letras proclamar y hasta realizar en sus publicaciones la separacion de la ciencia y la fé

cristiana, proclamar el divorcio entre la filosofía y la teología, entre la Iglesia y el Estado. La literatura pugna por separarse mas y mas de la idea religiosa y católica; las ciencias morales, sociales y políticas, ó hacen abstraccion, ó miran con desvío y menosprecio las máximas evangélicas, y la historia prescinde de la accion de Dios ó niega la intervencion de su providencia en la marcha de la humanidad á través del espacio y de los siglos.

No son menos lamentables y sensibles los estragos producidos en el mundo moderno por el *cesarismo*, que no es en el fondo mas que una manifestacion parcial del racionalismo. Desde el Renacimiento y desde Maquiavelo parece que los hombres de leyes no han tenido otro pensamiento sino resucitar é implantar en la Europa cristiana el antiguo cesarismo pagano. A fuerza de ensalzar la legislacion romana, á fuerza de adular á los reyes, llegaron á persuadir á estos que su voluntad debia ser la regla suprema de las leyes. Repitiendo, admirando y comentando la despótica cuanto anticristiana máxima: *quidquid principi placuit legis habet vigorem*, hicieron que el rey cristiano, en vez de considerarse á sí mismo como el padre de su pueblo, segun los principios del Evangelio, se considerára como él *imperator et summus pontifex, felix, divus*, de los antiguos romanos, y pretendiera concentrar en su persona todo poder político, social y religioso. Y de aquí las luchas funestas y perturbadoras de los reyes y ministros *regalistas* contra la Iglesia que se oponia á sus despóticas invasiones y á sus pretensiones avasalladoras en materias de religion. Macanáz, Kaunitz, Tanucci, Pombal, Choiseul, Campomanes,

librando batalla á la Iglesia de Cristo y á los Sumos Pontífices á la sombra del cesarismo regalista, hirieron de muerte la monarquía cristiana, la cual, por un castigo tan justo como visible de la Providencia, se ha visto obligada á trocar el trono por el destierro y ceder el campo al cesarismo despótico, ó de un dictador, ó de muchedumbres anárquicas, consecuencia lógica, natural y última del cesarismo regalista de aquellos.

El cristianismo, al aparecer sobre la tierra, encontró al mundo civilizado encorvado bajo el pié de un César, siquiera este César fuera un bárbaro salido de las regiones del Oriente ó de los bosques de la Germania: en sus manos hallábase concentrado todo poder, y en su voluntad caprichosa, todo deber y todo derecho. El cristianismo, vivificado por el espíritu de Dios, colocó al lado de ese César al Obispo y al Pontífice. Dejando al primero el gobierno de los cuerpos y la direccion de la sociedad civil, encomendó al Pontífice la direccion de las almas y el gobierno espiritual de las conciencias. De entonces mas el monstruoso despotismo cesariano quedó herido de muerte; la libertad halló su base natural é incontrastable, y los mártires cristianos se encargaron de realizarla y consolidarla sobre la tierra con su heróica conducta. Como no podia menos de suceder, á medida que en los siglos modernos se ha ido borrando la línea que separa el poder religioso del poder político, á medida que la potestad civil ha tratado de absorber y anular el poder espiritual y religioso de los Pontífices cristianos, la libertad humana ha perdido su base mas sólida, reapareciendo de nuevo en la sociedad bajo diferentes formas el ce-

sarismo despótico y centralizador que deshonrára y envileciera al mundo pagano.

Que el *sensualismo*, ó sea la emancipacion de la carne de toda autoridad divina, es otra de las grandes llagas que corroen las entrañas de las sociedades modernas, es un hecho, por desgracia demasiado cierto y patente, para que sea posible desconocerlo. Eche cualquiera una mirada en torno de sí, y verá que casi todas las clases de la sociedad se hallan dominadas por el deseo inmoderado de todo lo que halaga los sentidos y sirve de medio para entregarse al bienestar y goces materiales. El grande y casi único pensamiento que preocupa al hombre desde la cuna hasta el sepulcro, es buscar y alcanzar los medios mas á propósito para gozar toda clase de satisfacciones en el vestido, en la comida, en la habitacion, en las diversiones, en los deleites, en los honores, haciendo servir al efecto los refinamientos de una civilizacion egoista y sensual, y echando en olvido, cuando no entregando al desprecio, las prescripciones de las leyes divinas y eclesiásticas.

Por lo demás, es fácil reconocer que este positivismo sensualista de las costumbres públicas y privadas, es una consecuencia lógica y natural de las doctrinas ateistas y materialistas que hallan libre curso en las sociedades modernas. Cuando vemos á Bauer, Feuerbac, Leroux, con cien otros adeptos del racionalismo, ridiculizar el infierno y paraiso de los cristianos, negar la vida futura y hasta la existencia de un Dios personal, divinizar al hombre y sus pasiones, y pretender «fundar una democracia de dioses terrestres iguales en felicidad y santidad,» jactándose á la vez

de buscar y querer únicamente «el néctar y la ambrosía, mantos de púrpura, la voluptuosidad de los perfumes, de las danzas, ninfas, etc.:» cuando se oyen, repito, y se propagan sin oposicion y sistemáticamente semejantes doctrinas, no es difícil adivinar el grado de corrupcion moral que se oculta en el fondo de la sociedad moderna. Cierto es que esa corrupcion moral se halla en cierto modo velada por las exigencias de una civilizacion que, contra su voluntad, por decirlo así, se halla rodeada de una atmósfera cristiana, atmósfera que impide á esa corrupcion degradante salir á la superficie de la sociedad; pero no es menos cierto por eso que esa corrupcion es tan real como profunda. Los que tienen ocasion ó necesidad de observar de cerca y penetrar en las entrañas de nuestra sociedad, saben demasiado que en ciertas clases de la misma, no menos que en esas masas trabajadas por el socialismo y sustraidas á la influencia moralizadora del Evangelio, existen crímenes que en nada ceden á los descritos por las valientes plumadas de Tácito y Suetonio, y abominaciones en nada inferiores á las que Juvenal, Horacio y Marcial, nos presentan en la Roma de los Emperadores.

Hé aquí el resultado final de las tendencias paganas y racionalistas impresas á la Europa desde el malhadado Renacimiento; hé aquí el resultado de las tendencias y reminiscencias paganas introducidas en las artes, en las ciencias, en las instituciones, en las leyes, en la filosofía y en la historia; y hé aquí sobre todo el resultado de esa política anticristiana y avasalladora de los derechos de la Iglesia que tan hondas y frecuentes perturbaciones ha producido y pro-

duce en los pueblos modernos, obligados á fluctuar contínuamente entre la anarquía y el despotismo cesariano.

Consecuencia de esa malhadada separacion de la política moderna de los principios y doctrinas sociales y religiosas del catolicismo, consecuencia de la pretendida autonomía é independencia absoluta de la razon humana, consecuencia del olvido y menosprecio práctico de la moral cristiana, de que se hallan saturadas las sociedades modernas, es por una parte el rebajamiento y desprestigio de todo principio de autoridad, y por otra el estado permanente de ansiedad y hasta pudiéramos decir, de terror, que habitualmente aqueja á los pueblos de la Europa. Ni es de estrañar por consiguiente el espectáculo que á nuestros ojos ofrece esta Europa tan orgullosa de su civilizacion. Sediciones, motines, regicidios, insurrecciones, agitacion casi permanente, traiciones repugnantes, tronos que tiemblan sin cesar, tronos que derriban otros tronos por medio del fráude y la violencia, tronos hechos astillas y arrastrados por el fango de las calles y las plazas, pueblos que se quejan de los reyes y reyes que desconfian de los pueblos, trabajos secretos y asociaciones colosales con el objeto de trastornar y aniquilar la sociedad, la familia, la religion y hasta la propiedad, tal es el cuadro desconsolador que á nuestra vista presenta la sociedad moderna.

Pues bien: la definicion dogmática de la infalibilidad pontificia constituye un dique poderoso contra las indicadas tendencias disolventes que socaban los imperios y agitan los pueblos. Porque la verdad es que esta definicion es en realidad la afirmacion solemne de la superioridad de la razon

divina sobre la razon humana; es la subordinacion natural de esta á aquella; es la afirmacion de la autoridad humana como corolario y deduccion legítima de la autoridad divina: esta definicion, en fin, envuelve la sancion filosófica, moral y cristiana, de la obediencia á las potestades legítimas, basando esta obediencia en las profundidades incontrastables de la conciencia moral, y no en la fuerza material: consagra la superioridad de la razon, y de la idea moral sobre el capricho de las pasiones y de la voluntad, y tiende á sustituir el imperio de la razon, de la ley natural y del derecho, al imperio irreflexivo de las muchedumbres ignorantes y de las masas inconscientes. Concluyamos pues que la definicion que nos ocupa reviste los caractéres de utilidad, oportunidad y hasta necesidad relativa, toda vez que puede ser mirada con razon como una condenacion, á lo menos indirecta, de los principios y procedimientos disolventes que se hallan infiltrados en la sociedad moderna; y sobre todo, porque nada es mas propio para atenuar y aun para curar los males que aquejan á las sociedades modernas, que robustecer y vigorizar la accion bienhechora del Vicario de Jesucristo, encargado de conducir á la humanidad á su último destino por los caminos de la verdad y de la justicia.

Otra razon no menos poderosa en favor de la oportunidad y hasta necesidad de la definicion dogmática sobre la infalibilidad pontificia, la hallaremos en la conveniencia de oponer una barrera insalvable á ese malhadado sistema político-religioso conocido en la historia bajo el nombre de *galicanismo*, sistema que tantos peligros y daños ha acarreado á la Iglesia de Jesucristo, y que pudiera acarrearlos en

lo sucesivo á no encontrar un dique poderoso en la definicion espresada. Por de pronto es digno de notarse á la vez que incontestable, que casi todos los adversarios de la infalibilidad pontificia y de la oportunidad de su definicion, son partidarios mas ó menos moderados, mas ó menos encubiertos del galicanismo. Por otro lado, no son menos incontestables los perjuicios y peligros que este sistema ocasionára á la Iglesia, especialmente durante los dos últimos siglos. La iglesia de Francia, supeditada al cesarismo político y envilecida por los Parlamentos: el jansenismo renaciendo de sus propias cenizas, propagándose sin cesar y escudándose con las libertades galicanas para eludir las censuras y definiciones del Sumo Pontífice; el febronianismo en Alemania y el josefismo en Austria perturbando las conciencias cristianas y descargando golpes mortales sobre la influencia y la doctrina de la Iglesia Católica, á la sombra del desdichado galicanismo, del cual son hijos legítimos y consecuencias naturales; hé aquí los funestos efectos que la razon y la historia de consuno nos presentan como emanaciones espontáneas y lógicas de ese sistema político-religioso. Por eso el corazon eminentemente católico y profundamente religioso de Fenelon, consignaba con amargura las funestas consecuencias de semejante doctrina, cuando escribia: «En la práctica el rey de Francia es mas gefe de la Iglesia que el Papa. Libertad con respecto al Papa, esclavitud con respecto al rey. El poder de éste sobre la Iglesia ha caido en las manos de los tribunales civiles. Los legos dominan y mandan á los Obispos.» «Con el mismo derecho, decia tambien Fleury, con que se escriben tratados sobre las

libertades galicanas, se podria escribir un tratado de las servidumbres de la iglesia galicana.» Así, pues, por nuestra parte creemos que el Concilio Vaticano ha procedido con toda prudencia y justicia, al condenar los principios fundamentales del galicanismo que tantos males acarreára á la Iglesia en lo pasado, y que pudiera ocasionar peligros en el porvenir. Porque ¿quién nos asegura que ese sistema no volveria á levantar la cabeza con el tiempo, favorecido por las pasiones de los hombres y por las circunstancias políticas?

Si las razones hasta aquí espuestas no fueran suficientes para demostrar la oportunidad y hasta necesidad de la definicion dogmática de la infalibilidad pontificia, bastaria tener presente al efecto las pretensiones y peligros que lleva consigo la moderna escuela católico-liberal. Sabido es, en efecto, que existe en nuestros dias cierto número de católicos que, partidarios mas ó menos avanzados del parlamentarismo, de sus prácticas, de la libertad de cultos, de la libertad del pensamiento, etc., pretenden armonizar ya que no identificar la democracia política con los principios, doctrina y hasta intereses de la Iglesia católica. Estos católicos forman lo que se llama la escuela católico-liberal, incubada, por decirlo así, por la famosa publicacion periodística *L'Avenir*, fomentada y desarrollada despues por los redactores principales de la misma y por otros nombres ilustres, bien que llevando en sí el estigma de la caida lamentable del tristemente célebre La-Mennais. La naturaleza de sus doctrinas y tendencias, la oposicion y disidencia con ciertas doctrinas y prácticas de la iglesia romana en el

órden político y religioso, la habilidad, que pudiéramos apellidar jansenística, con que ha procurado eludir ó desvirtuar las encíclicas doctrinales y la importancia de sus decisiones, y mas que todo las dudas, ansiedad y perturbaciones profundas que á su sombra venian desarrollándose entre los católicos, hacian no solo muy conveniente sino hasta necesaria la definicion de la infalibilidad personal del Papa, á fin de que de esta manera los católicos tuvieran una regla infalible y segura á que acudir sobre esta materia, no solamente en cuanto al pasado y al presente, sino tambien en órden á las manifestaciones, fases y doctrinas de esta escuela en el porvenir. Para nosotros es indudable que la definicion de la infalibilidad evita y evitará en el campo católico ansiedades, perturbaciones, disidencias y hasta escisiones peligrosas, muy posibles y probables á no haberse verificado la indicada definicion dogmática.

V.

Objeciones y respuestas.

Algunos de los enemigos de la infalibilidad echan mano de argumentos como el siguiente, para combatirla. «Si el Papa es infalible, nos dicen, estará en su potestad y en su libre alvedrío cambiar la Constitucion de los Estados, podrá mandar que los cristianos no obedezcan á los poderes públicos, eximirlos de la obligacion de observar las leyes civiles; en una palabra, los reyes y los pueblos quedarán á merced de la voluntad única y arbitraria del Papa.» En virtud de esta idea de la infalibilidad hemos visto en nuestros dias que en el Austria se daban manifiestos electorales en los que para impedir la eleccion de diputados católicos, se daba por supuesto, que una vez declarada la infalibilidad, dogma de fé, el Papa obligaria á los católicos á restituir los bienes que antes pertenecieran á la Iglesia, así como á pagar los diezmos, imponiendo á la vez contribuciones para sostener la corte de Roma.

Semejante argumento solo puede proceder ó de insigne

mala fé, ó de una ignorancia injustificable de la materia. En primer lugar, ahí está la historia de la Iglesia para atestiguar que los Sumos Pontífices, han sabido siempre y saben no solo dejar á salvo, sino afirmar y consolidar la autoridad y los derechos de los poderes públicos, así como tambien tener en cuenta las ideas y aspiraciones de la sociedad y de los pueblos, cuando se trata de leyes, de hechos y de variaciones, que no afectan en rigor al depósito sagrado de la fé. La infalibilidad personal del Papa no niega ni escluye, antes por el contrario supone, afirma y robustece los deberes de prudencia y prevision que la historia reconoce en los Sumos Pontífices. Añádase ahora que la infalibilidad pontificia no abraza las materias extrañas á la fé y moral de los católicos, sino que por el contrario se halla circunscrita y limitada por la definicion conciliar á *la doctrina sobre la fé y las costumbres que debe ser creida y practicada por toda la Iglesia:* « *Romanum Pontificem, cum ex cathedra loquitur, id est, cum omnium Christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua Apostolica auctoritate* doctrinam de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenendam definit, *per assistentiam divinam, ipsi in beato Petro promissam, ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit; ideoque ejusmodi Romani Pontificis definitiones ex sese, non autem ex consensu Ecclesiæ, irreformabiles esse.*» Es, pues, indudable que semejantes temores y aseveraciones, en órden á las consecuencias de la definicion de la infalibilidad pontificia, son absolutamente infundados lo mis-

mo bajo el punto de vista histórico, que bajo el punto de vista dogmático y del derecho.

Hay otra objecion mas especiosa y por lo mismo mas peligrosa para los hombres que pasan por ilustrados, sin serlo realmente, toda vez que su ilustracion no reconoce otro orígen que lecturas superficiales, hechas al acaso y sin método científico, objecion de que han echado mano con frecuencia y bajo diferentes formas, algunos periodistas con pretensiones de filósofos. Héla aquí en pocas palabras: «Es sencillamente absurdo é irracional, suponer que el voto y la voluntad de un número dado de obispos pueda conferir á un hombre el privilegio de la infalibilidad. ¿Es por ventura que depende de la voluntad y opinion de los hombres cambiar las condiciones esenciales y naturales de la razon humana? Y la razon humana, siquiera se encuentre en un hombre que se apellida Sucesor de san Pedro y Vicario de Jesucristo, ¿no es esencialmente finita y limitada, y por lo mismo necesariamente falible? La infalibilidad es un atributo exclusivo y propio de la divinidad, y lo que es propio de Dios no puede atribuirse al hombre: conceder, pues, á éste la infalibilidad es destruir las condiciones propias de su naturaleza, es divinizar al hombre, es identificar la razon humana con la razon divina. ¿No es contrario al sentido comun y hasta completamente ridículo, pretender que la razon de un hombre particular se halle exenta del error, de la duda y la oscuridad, que acompañan y siguen aun á la razon colectiva de la humanidad?»

Hemos dicho antes que este argumento puede apellidarse especioso con respecto á los hombres de instruccion su-

perficial, porque la verdad es que cualquiera hombre de conocimientos científicos y de sólida ilustracion, reconoce sin dificultad que toda la fuerza aparente de semejante argumento procede de la confusion é inexactitud de ideas que encierra.

En primer lugar, no es ni puede ser el sentido de la definicion conciliar relativa á la infalibilidad pontificia, el afirmar ó pretender que esta infalibilidad dependa de la voluntad ni del voto de los obispos: la existencia real y objetiva, por decirlo así, de la infalibilidad es independiente de la voluntad y votos de los obispos, es anterior á su voluntad y á su voto, porque se funda en la revelacion divina, se funda en la promesa del Espíritu Santo, y la promesa del Espíritu Santo y la revelacion divina, en sí mismas y en su realidad objetiva, son independientes de la voluntad y voto de los obispos, son anteriores á las definiciones conciliares. El Concilio, pues, ó si se quiere, la voluntad y voto de los obispos, *no confieren, no conceden de nuevo* la infalibilidad al Sumo Pontífice, *no hacen, no son la causa* de que el Papa sea infalible; lo que hace el Concilio es declarar y afirmar, que la existencia de la infalibilidad pontificia con respecto á las decisiones dogmáticas sobre la fé católica y costumbres, es una de las verdades contenidas en el depósito de la revelacion divina, es uno de los dogmas católicos revelados por Jesucristo á los Apóstoles y comunicados por estos á la Iglesia. Ni el Papa, ni los concilios, ni la Iglesia misma universal, *hacen* nuevos dogmas; lo que hacen y lo único que hacer pueden sobre la materia, es declarar, definir, atestiguar, que tal verdad pertenece al número de las que

fueron reveladas por Dios á su Iglesia, declaracion ó definicion que no implica la existencia de nuevas verdades dogmáticas, ni de nuevas revelaciones, sino la existencia de una condicion *sine qua non* para que los católicos tengan obligacion de creer con fé divina y sobrenatural aquella verdad. En otros términos: la condicion subjetiva necesaria para el acto obligatorio de fé acerca de una verdad determinada, puede depender del voto de los obispos, ó sea de una definicion conciliar con las condiciones legítimas; la existencia objetiva y real de esa verdad como revelada, es independiente de toda definicion conciliar, como lo es tambien de toda definicion del Papa y de la Iglesia.

En segundo lugar, no es difícil reconocer que la segunda fase de la objecion, se funda únicamente, lo mismo que la primera, en la confusion é inexactitud de ideas. Claro es que ni la voluntad, ni el voto, ni la opinion de pocos ó muchos obispos, ni la definicion de un concilio, ni otra causa humana, puede comunicar la infalibilidad á la razon del hombre; porque ni todos los obispos del mundo, ni todos los hombres juntos, pueden cambiar las condiciones necesarias de la naturaleza humana, y es indudable que ésta por el mero hecho de ser finita y limitada posee tambien una inteligencia finita, limitada y sujeta á la posibilidad de la duda y del error, especialmente en las condiciones de la vida presente. Así, pues, la razon del Papa considerada en sí misma y segun las condiciones propias de su naturaleza en el estado de la vida presente, se halla sujeta al error posible lo mismo que la razon de los demás hombres, y lo que es mas aun, despues de la definicion conciliar perma-

nece falible como lo era antes de la definicion. Empero si es cierto que la razon humana considerada en sí misma, en su condicion natural y en sus fuerzas nativas, es capaz de errar, y por consiguiente falible, no es menos cierto para todo hombre pensador, ó dotado siquiera de natural criterio y sentido comun, que Dios tiene poder mas que suficiente para ilustrar, mover é influir sobre esa razon humana de la manera conveniente para impedir que caiga en error sobre determinadas materias. No se trata, pues, de saber si la razon humana es falible ó no por sí misma; tampoco se trata de saber si un concilio puede hacer que la razon del Papa deje de ser falible naturalmente; lo que se trata de saber es si Dios ha prometido realmente la asistencia especialísima del Espíritu Santo respecto del Vicario de Jesucristo, siempre que en el concepto de tal trate de declarar y definir las verdades dogmáticas sobre materias concretas y en circunstancias determinadas. Lo que define, pues, el Concilio no es la existencia de la infalibilidad subjetiva, interna, natural y absoluta de la razon del Papa, sino la existencia de una asistencia especial del Espíritu Santo con respecto á las decisiones dogmáticas del Papa en materia de fé y de costumbres, y por consiguiente la existencia de una infalibilidad relativa, sobrenatural en su principio, concreta y accidental, infalibilidad que no destruye de ningun modo la naturaleza propia ni las condiciones esenciales de la razon humana. La razon natural, de acuerdo con la ciencia teológica, nos dice que la omnipotencia de Dios posee virtud, eficacia y medios superabundantes, para impedir que la razon humana caiga en error acerca de determinadas materias:

la definicion dogmática de la infalibilidad *hace constar el hecho* de la aplicacion de esa virtud y eficacia de la omnipotencia divina á la razon y voluntad del Sumo Pontífice con respecto á los dogmas católicos, en fuerza de una asistencia especialísima de Espíritu de Verdad prometida al sucesor de San Pedro. La asistencia real y efectiva del Espíritu Santo en los casos concretos aludidos, es inseparable de la promesa divina; porque las promesas de Dios no se hallan sujetas á obstáculos insuperables, ni son falibles é inciertas como las de los hombres.

VI.

Observaciones.

Las reflexiones hasta aquí consignadas nos ponen en el caso de llamar la atencion del lector sobre dos puntos importantes. Es el primero la necesidad ineludible de someterse en lo sucesivo á las decisiones de la Santa Sede en materias de fé y de moral, so pena de ser excluido de la comunion de los fieles y de no pertenecer á la Iglesia de Jesucristo. Todo católico, en el mero hecho de serlo, se halla obligado á admitir y confesar la infalibilidad de la Iglesia universal reunida legítimamente en concilio, desde el momento que sus decisiones son confirmadas y reciben la sancion del Sumo Pontífice. Toda vez, pues, que la infalibilidad pontificia tiene en su favor la definicion de la Iglesia universal en las condiciones expresadas, se sigue necesariamente que todo católico, so pena de dejar de serlo, se halla en la obligacion, no solamente de admitir dicha infalibilidad pontificia como verdad y artículo de fé divina, sino tambien

de tomar las decisiones dogmáticas del Vicario de Jesucristo como reglas seguras, infalibles y necesarias, de sus creencias religiosas y de sus costumbres ó acciones. De manera que en vista de esto bien puede decirse que una de las consecuencias mas importantes y trascendentales de la definicion de la infalibilidad, es el deslindar los campos, desterrar toda confusion religiosa del seno de la Iglesia, y establecer de una manera terminante, absoluta y á todos manifiesta, la línea divisoria entre católicos y no católicos: ó con Dios ó con Belial, ó con el Catolicismo ó con el Racionalismo, ó en la Iglesia de Jesucristo ó fuera de la religion católica. De hoy mas no queda lugar para los términos medios ni para las dudas en materia de catolicismo.

El segundo punto sobre que llamamos la atencion, es la prueba histórica y humana de la infalibilidad ó asistencia especial del Espíritu Santo, que se manifiesta y revela en el Sumo Pontificado, aun en las circunstancias y materias mas complejas y difíciles de los últimos tiempos. Y apellidámosla *prueba histórica y humana*, porque no hablamos de las definiciones rigurosamente dogmáticas contra las herejías que en todos tiempos han emanado de la cabeza de la Iglesia, sino de sus decisiones y conducta en las materias y circunstancias que se rozan ó tienen relacion mas ó menos directa con la doctrina, el ser, conservacion y propagacion de la Iglesia de Jesucristo.

Recordemos únicamente un hecho entre los varios que pudiéramos citar sin salir de este mismo siglo. A raiz de la revolucion que derribára el trono de Cárlos X, tres escritores de profundo ingenio, grandes talentos y arrebata-

dora elocuencia, fundan un periódico, en torno del cual se reunen otros muchos hombres de saber y virtud. Celosos todos ellos por el bien y propagacion de la Iglesia de Jesucristo, creen descubrir el camino único y seguro para llegar á aquellos resultados, para consolidar y dar nuevo brillo á la religion católica, en la proclamacion de la libertad de la prensa y de otras análogas, en la separacion de los tronos por parte del Papa, en la aproximacion y alianza de la Iglesia y del pontificado con la democracia y los pueblos. Pues bien; sabido es que aquellos escritores, no obstante su reconocido celo y buenas intenciones, hubieran ocasionado males sin cuento, á no ser por la prudencia, firmeza y prevision de la Santa Sede: el tiempo y la esperiencia posterior han revelado de parte de quién estaba la razon, y que la asistencia divina no faltó al Vicario de Jesucristo en esta ocasion solemne y crítica. Si necesario fuera y lo permitiera la índole de este trabajo, citaríamos otros hechos análogos, en que la asistencia especial del Espíritu Santo parece que se hace visible aun en los hechos y materias qne no atañen directamente á la fé y buenas costumbres. Los que se hallen versados en la historia eclesiástica moderna, no ignoran que esa firmeza, prevision y seguridad doctrinal del Sumo Pontífice, se han revelado de una manera no menos evidente y visible en la controversia sobre el tradicionalismo, y especialmente en el grave y espinoso asunto del hermesianismo.

Los hombres pensadores y de buena voluntad, siquiera colocados fuera del catolicismo, nada perderian en meditar sériamente sobre la esquisita sabiduría, firmeza, y sobre

todo, sobre la independencia y seguridad doctrinal que se han revelado en todo tiempo, y especialmente en nuestro mismo siglo, en el Sumo Pontífice: no sería imposible que semejantes reflexiones, robustecidas con la oracion humilde, abriesen á alguno las puertas de la verdadera Religion.

VII.

Conclusion.

Ya que hemos encabezado este artículo con las palabras de uno de los mas ilustres representantes de la teología española en el concilio de Trento, séanos permitido antes de terminar, decir alguna palabra sobre el carácter y representacion de la iglesia de España en el Concilio Vaticano. Sin abdicar su independencia y libertad en las decisiones conciliares, como lo ha demostrado y seguirá demostrándolo en lo sucesivo, en la cuestion capital de la infalibilidad pontificia, al tratarse de una controversia tan transcendental bajo todos conceptos, al tratarse en fin de una verdad que reune todos los caractéres de dogmática y revelada, al tratarse de una verdad defendida constantemente por la iglesia española, todos se han hallado del lado de la verdadera doctrina, todos se han presentado unidos, compactos y firmes en la profesion de la verdad católica, en la confesion de la soberanía y autoridad infalible del Sumo Pontífice. Esta aptitud digna y verdaderamente católica del episcopado español, ha llamado la atencion de los estrangeros, mereciendo á la vez los elo-

gios del mundo católico y de sus mas notables ilustraciones literarias. Y sin embargo, ¡cosa singular! mientras que los sabios y la prensa estrangera colmaban de elogios al episcopado español, y rendian tributo de admiracion á sus virtudes y su saber, una parte no escasa de la prensa periódica de España, dando pruebas de un *patriotismo verdaderamente liberal*, se ensañaba contra los obispos españoles, negándoles estúpidamente las altas cualidades y profunda ciencia que les concedian los estranjeros. Estupidez voluntaria y estupidez liberal ó anti-patriótica se necesita ciertamente, para desconocer la ilustracion y negar la ciencia y elevadas cualidades de los García Gil, Monescillo, Payá, Martinez, Caxals, y en general de todo el episcopado español, lo mismo del que se halla en Roma que del que reside en España. Por nuestra parte debemos confesar que esta conducta nada estraño contiene para nosotros; porque sabemos que los que zahieren y calumnian á los obispos españoles, son los mismos que despues de haber sumido á la España en la miseria y en la anarquía; despues de haberla envilecido á los ojos de las naciones; despues de hacerla el ludibrio y escarnio de los demás pueblos; despues de haberla convertido en fin, en un reinado del Bajo Imperio, claman contra el oscurantismo de Felipe II y de su siglo, y á fuer de amantes *liberalescos* de las glorias nacionales, ó sea de patriotas, se sirven de las frases que halláran en historias inglesas y protestantes para maldecir al gran rey que hacia temblar la Europa al nombre de España, que gastaba sumas inmensas en adquirir libros y códices para la biblioteca del Escorial, y que enviaba á Amberes á Arias

Montano para dirigir la edicion de la poliglota régia. En cambio los censores de aquel rey y de su siglo, nos dán ediciones económicas de Renan y de Victor Hugo, y los políticos de nuestros dias, sin duda para que no se diga que imitan al tirano y oscurantista Felipe II, gastan grandes sumas en banquetes, cacerías y festines, convierten en escombros el artístico y monumental convento de Santo Domingo el Real, y envian á Sanz del Rio á la pensadora Alemania para que nos traiga en los pliegues de su toga universitaria el caduco y desacreditado panteismo krausista.

Por lo demás, y volviendo á nuestro objeto, es indudable que los obispos españoles han imitado en el Concilio Vaticano la conducta de sus dignos antecesores en el de Trento, habida razon de la diversidad de circunstancias. Sabido es en efecto, que en virtud de causas que no nos incumbe señalar aquí, y principalmente de las múltiples perturbaciones producidas por el gran cisma de Occidente, la cuestion de reforma era una de las cuestiones capitales y preferentes para el concilio de Trento. Pues bien: la historia de este Concilio hace constar á cada paso la noble actitud del episcopado español con respecto á esta materia. Siempre que se trataba de cortar abusos, de reformar las costumbres del clero y del pueblo cristiano, de vigorizar la disciplina eclesiástica, allí estaban los obispos y teólogos españoles, dando notable ejemplo de energía, de independencia, de saber y de celo. Empero no por eso perdian jamás de vista el respeto y sumision á la Silla Apostólica; antes cuidaban siempre de proclamar sus prerogativas, de afirmar sus derechos y de ensalzar su autoridad. En esta

parte, estamos completamente de acuerdo con el imparcial historiador Lafuente cuando escribe: «Los Obispos y teólogos españoles propendieron por la resolucion de las cuestiones disciplinares en el sentido mas austero, y clamaron por la reforma de la moral y la disciplina. Todos ellos, con pocas escepciones, estaban animados de la mas viva adhesion al Romano Pontífice, y cuando se trataba de remediar los abusos introducidos en la curia, pedian, pero no mandaban.»

«Pedro Soto, uno de los españoles mas influyentes en el Concilio, parecia, por decirlo así, el tipo de la escuela española en aquella augusta asamblea. Poco antes de morir escribia al Papa, que hiciese declarar que la residencia y autoridad episcopal eran de derecho divino; pero que sería bueno definir al mismo tiempo, que el Papa es superior al Concilio y no puede ser juzgado por él. La sentencia contraria no podia ocasionar sino guerras, contiendas y cismas, segun la opinion del célebre dominicano. Esta última plegaria de Soto, retrata á los españoles y sus tendencias en Trento.» Cierto es que algunos de los obispos españoles, y entre ellos el célebre arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero, propendian al sistema episcopal, sobre puntos determinados, pero por lo general y en su inmensa mayoría, los obispos y teólogos españoles se colocaron siempre al lado del Sumo Pontífice, sosteniendo con energía su autoridad suprema y sus derechos como Vicario de Jesucristo y Cabeza de la Iglesia.

Hoy, pues, que esta autoridad y estos derechos eran rudamente combatidos no solo por las escuelas heterodoxas

y racionalistas, sino por las escuelas católicas, y por personas ilustres y respetables bajo muchos conceptos: hoy que la Silla Apostólica, piedra angular del Catolicismo, viene siendo objeto de ataques apasionados y violentos no solo en el órden de las ideas sino en el de los hechos históricos y políticos, especialmente durante el presente siglo; hoy, en fin, que el principio de autoridad se halla tan debilitado y en peligro de perecer á impulso de las tendencias anárquicas y socialistas que se revelan prepotentes y amenazadoras en el fondo de las sociedades modernas, los obispos españoles al autorizar con su voz y sancionar con su voto la suprema autoridad religiosa y la infalibilidad dogmática del Sumo Pontífice, no solo merecieron bien de la Religion y de la sociedad, sino que se mostraron dignos herederos y depositarios de las gloriosas tradiciones del episcopado español en el concilio de Trento. ¡Quiera el cielo bendecir sus nobles esfuerzos y trabajos presentes y futuros, así como los de sus dignos compañeros los PP. del Concilio Vaticano para que cedan en mayor gloria de Dios, salvacion de las almas, y felicidad temporal y eterna del pueblo cristiano!